

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
GUATEMALA, C. A.**

**ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 58-2013**

**EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

**CONSIDERANDO:**

Que tanto la Constitución Política de la República de Guatemala como tratados internacionales reconocen una serie de derechos fundamentales que garantizan a los habitantes la realización del bien común. De esa cuenta, el derecho a la identificación de la persona es imprescindible como primer paso, para ejercer los derechos que la Ley le otorga;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es la Institución encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación;

**CONSIDERANDO:**

Que el problema del subregistro es un fenómeno que conlleva a la necesidad de proporcionar una identidad civil a la población guatemalteca, por lo que se ha declarado como prioridad su erradicación, siendo uno de los principales retos que actualmente enfrenta el RENAP.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15 literales a) y c) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas,

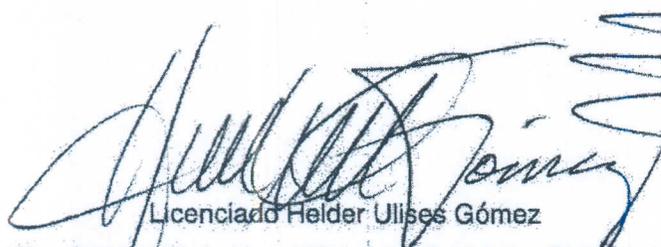
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** APROBAR el "PLAN NACIONAL PARA ERRADICAR EL SUBREGISTRO EN GUATEMALA" cuya entidad ejecutora será el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, a través del Registro Central de las Personas con apoyo de la Dirección para la Erradicación del Subregistro.

**SEGUNDO:** Se instruye al Director Ejecutivo para que, por medio de la Secretaría General de la Institución, se realicen las notificaciones internas correspondientes y se publique el presente Acuerdo en el Diario de Centro América.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Diario de Centro América.

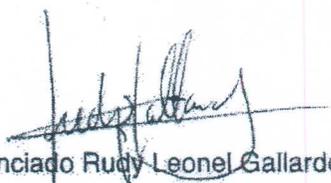
Dado en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de marzo de dos mil trece.

  
Licenciado Helder Ulises Gómez  
Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio



  
Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera  
Viceministro de Gobernación y  
Miembro del Directorio en Representación  
y por Delegación del Ministro de Gobernación

  
Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres  
Miembro Titular del Directorio  
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

  
Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales  
Secretario del Directorio

